



Correo Argentino Catamarqueño	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 2188
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA  
**BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL**

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI	Viernes 22 de Mayo de 1959	N° 41	B. Judicial-Año XXIII
DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210			Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421
ABARECE MARTES Y VIERNES	EJEMPLAR LEY 11.723		

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

Dcto. H. G. N° 247

**DIREC. ADMINISTRATIVA DE LOS PLANES DE OBRAS PUBLICAS DESTINASE PARTIDAS PARA OBRAS**

Catamarca, 5 de Febrero de 1959

Expdte. D—00609/1959

**V I S T O:**

La nota de la Dirección Administrativa de los Planes de Obras Públicas, adjuntas a la cual eleva planillas discriminativas de los fondos que las Direcciones de Arquitectura y Urbanismo; Provincial del Agua; de Catastro; de Energía; de Vialidad; Instituto de la Vivienda y Subsecretaría de Economía y Asuntos Rurales, necesitarán durante los meses de enero en curso y febrero próximo, para la continuación de las obras provistas en los Planes de Obras, Trabajos y Servicios Públicos y de Reactivación Económica del año 1958 (Leyes 1738 y 1739/1958): y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17° de la Ley de Contabilidad N° 1676/55, autoriza al Poder Ejecutivo, al sólo efecto de la continuidad de los trabajos, a destinar créditos provisionales mínimos para proseguir las obras y pagos de certificados a extenderse en el próximo ejercicio, los que se contabilizarán en los compromisos del ejercicio siguiente y con carácter de anticipo al Plan correspondiente;

Que hasta tanto se aprueben los Planes de Obras Trabajos y Servicios Públicos y de Reactivación Económica para el año en curso, deben preverse los créditos necesarios para evitar la paralización de los trabajos;

Por ello y atento lo informado por la Dirección Administrativa de los Planes de Obras Públicas;

Ley N° 1861 (Dcto. — 269)

**ESCUELA NAC. N° 24 — FIAMBALA  
DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA  
UN INMUEBLE**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPU-  
TADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-  
MARCA, SANCIONAN CON FUERZA  
DE

**L E Y:**

Art. 1° — Declárase de utilidad públi-  
ca y sujeto a expropiación el uso tempo-  
rario de un inmueble de propiedad de la  
Sucesión de Esmeria Brizuela, ubicado  
en la localidad de Fiambalá, departamen-  
to Tinogasta.

Art. 2° — Autorízase al Poder Ejecu-  
tivo para que proceda a adoptar las medi-  
das pertinentes a fin de poner a disposi-  
ción del Consejo Nacional de Educación,  
el uso del inmueble citado en el Artículo  
1° para ser destinado al funcionamiento  
de la Escuela Nacional N° 24 de Fiambalá,  
Dpto. Tinogasta, debiendo ese Organismo  
hacerse cargo de los gastos que demande  
su ocupación.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DE LA HONORABLE LEGISLATURA  
A NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO  
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CIN-  
CUENTA Y NUEVE.

GASPAR H. GUZMAN  
Vice-Gobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

CARLOS GABRIEL HERRERA  
Subsecretario H. Senado

Dr. ANGEL ROQUE MAGAQUIAN  
Presidente H. C. de DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 6 de febrero de 1959

Decreto H. N° 269

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Pro-  
vincia la precedente honorable sanción;  
cúmplase, comuníquese, publíquese é insér-  
tase en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1861

SALAS

Mario Folquer

Decreto H. E. O. P. N° 270

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIEN-  
DA—OTORGASE EN VENTA  
UNA VIVIENDA**

Catamarca, 6 de febrero de 1959

Expdte. I—7390—58.

Visto el expediente citado en el epígra-  
fe, mediante el cual el Instituto Provincial  
de la Vivienda solicita de esta Superiori-  
dad dicte el pertinente instrumento legal  
de adjudicación en venta a favor de la se-  
ñora Ramona Ester Vda. de Ordoqui, de  
la vivienda económica N° 13 de propie-  
dad del Estado Provincial, ubicada en el  
Barrio «San Isidro»—Dpto. Valle Viejo, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada para quién el Institu-  
to recurrente solicita la adjudicación en  
venta de la vivienda de que se trata, ha  
llenado todos los requisitos exigidos en  
las reglamentaciones vigentes, y financiará  
la adquisición de la citada vivienda con  
recursos propios, acogiéndose a los benefi-  
cios establecidos en Decreto N° 2100/57,  
obrando a fs. 2 de autos el comprobante  
presentado por la beneficiaria del depósito  
efectuado en el Banco de Catamarca;

Por ello,